



CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		09	12	2025
1.1.2. ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA			
1.1.3. RESPONSABLE	LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA			
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
El municipio de GAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.				
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....”</i> .				
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>				
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i>				
Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i> .				
Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y <u>cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u>				
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</i>				
<i>(...).”</i>				
En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.				
El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.				



En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal de Gama, en cumplimiento de sus funciones misionales y del compromiso institucional de garantizar una atención eficiente, oportuna y de calidad a la ciudadanía, requiere la adquisición de mobiliario adecuado para las diferentes dependencias que conforman la entidad. Este recurso es fundamental para asegurar condiciones laborales dignas, seguras y funcionales para los servidores públicos, así como para optimizar los procesos administrativos que se desarrollan a diario.

En la actualidad, parte del mobiliario existente presenta deterioro por uso prolongado, desgaste físico, inestabilidad estructural o desactualización frente a las necesidades ergonómicas y operativas requeridas. Esta situación afecta directamente la eficiencia del trabajo institucional, genera riesgos para la integridad física del personal y limita la correcta organización documental, tecnológica y logística de las dependencias.

La renovación y dotación del mobiliario permitirá:

Mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios, cumpliendo con estándares de ergonomía y salud ocupacional, reduciendo riesgos laborales y promoviendo el bienestar del talento humano.

Fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal, facilitando espacios adecuados para la atención al público, la gestión documental, el trabajo administrativo y los procesos técnicos de cada área.

Garantizar una atención digna y eficiente a la comunidad, contando con espacios organizados, funcionales y equipados que favorezcan la interacción entre ciudadanía y funcionarios.

Cumplir con las exigencias normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como con los lineamientos de gestión pública relacionados con eficiencia administrativa, calidad del servicio y adecuada inversión de recursos.

Optimizar el uso de los espacios físicos, permitiendo una distribución armónica y práctica del mobiliario que facilite el desempeño institucional y la prestación de servicios a la comunidad.

La inversión en mobiliario constituye una acción estratégica para el fortalecimiento institucional, ya que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, a la mejora continua de los procesos internos y al bienestar de los servidores públicos, factores esenciales para garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados.

El mobiliario existente en varias dependencias presenta un alto grado de deterioro debido al uso prolongado, desgaste natural, desactualización ergonómica y condiciones estructurales que limitan su funcionalidad. Se han identificado dificultades como:

- Sillas con fallas mecánicas o sin soporte ergonómico adecuado.
- Escritorios y mesas con inestabilidad estructural o superficie deteriorada.
- Archivadores insuficientes para la correcta gestión documental.
- Falta de mobiliario especializado en áreas con atención al público.

Estas condiciones afectan el adecuado desempeño laboral, reducen la eficiencia operativa y generan riesgos para la integridad física de los servidores públicos, contraviniendo los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidos en la normativa vigente, especialmente la Resolución 0312 de 2019.



La necesidad de adquisición se fundamenta en:

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007**, que establecen los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.
- **Ley 87 de 1993**, sobre sistemas de control interno, que exige condiciones adecuadas para el desarrollo correcto de los procesos institucionales.
- **Decreto 1083 de 2015**, sobre bienestar, ergonomía y condiciones de trabajo para servidores públicos.
- **Normatividad SST**, que obliga a garantizar entornos laborales seguros y saludables.

El mobiliario adecuado constituye un elemento esencial dentro del cumplimiento de estos requerimientos, asegurando el bienestar del talento humano y la eficiencia en los procedimientos.

Por lo anterior, se considera indispensable y plenamente justificada la adquisición del mobiliario requerido para las dependencias de la Administración Municipal de Gama, Cundinamarca.

En este sentido, la contratación del suministro de estos bienes constituye una obligación administrativa para la Alcaldía de Gama, dado que permite garantizar la operatividad de sus dependencias, el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Gama Avanza 2024 – 2027", así como la atención efectiva y con calidad a la ciudadanía.

Con base en las necesidades detectadas, la normatividad aplicable, los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y la obligación institucional de garantizar condiciones laborales óptimas, se considera técnica, administrativa y operativamente justificada la adquisición del mobiliario requerido para las dependencias de la Administración Municipal de Gama, Cundinamarca.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería, con el propósito de dotar a las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Gama de los insumos indispensables para el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su misión institucional.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general y para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, El Municipio, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería se realizara dotación de los elementos necesarios para el funcionamiento de cada uno de los puestos de trabajo, el mantenimiento permanente de todas las oficinas y dependencias de la administración Municipal, así mismo se suministrarán las bebidas calientes a los funcionarios, lo cual redundará en beneficio de la Administración en el mejoramiento de la calidad de vida y una excelente atención al cliente interno y externo.

Por todo lo anterior, el Municipio de GAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS ERGONOMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA.

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)



Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, teniendo en cuenta que deben ser productos y elementos de buena calidad y garantía según se requiera.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESCRITORIO ALTO 73 CM, LARGO 1,20 MTS * FONDO 60 CMS CON CAJONERA Superficie: Madera de 19 mm enchapada en formica. Estructura: Pedestal metálico cubierto con pintura electrostática termofijada. Acabados: Cajonera en lámina Cold Rolled de calibre 24, pintura electrostática termofijada, correderas Full Extension.	Unidad	6		
ESCRITORIO EN L Estructura fabricada en lámina Cold Rolled. Terminados en pintura electrostática horneable en polvo de alta resistencia. Superficie de 25 mm, enchapada en Formica / Con Cajonera Metálica de 37 cm de Ancho; frente en Formica. Dimensiones Generales : 73 cm Alto *150 cm Ancho*150 cm Retorno (L) * 60 cms fondo Dimensiones Generales : 73 X 150 X 150 cm / Superficie de 25 mm Cajonera 37 cm de ancho / Frente en fórmica	Unidad	4		
SILLA ERGONOMICA 1. Espalda Material: tela mesh, polipropileno Medidas del respaldo: 46 cm ancho x 56 cm alto Altura total del asiento al apoyacabeza: 115 - 125 cm Apoyacabeza ajustable Apoyo lumbar regulable 2. Asiento Material: tela mesh, espuma 28kg/m³ Medidas: 52 cm ancho x 52 cm profundidad Altura del suelo al asiento: 46-56 cm 3. Brazos Ajuste: en altura Distancia entre apoyabrazos interno: 48 cm Distancia entre apoyabrazos externo: 66 cm 4. Mecanismo: función de inclinación ajustable, tanto el asiento como el respaldo 5. Cilindro neumático: Altura ajustable para adaptarla a tu escritorio 6. Estrella de 5 aspas Material: nylon Diámetro: 600 mm 7. Rodachinas doble carrete Material: nylon con cubierta en PU Color: negro	Unidad	25		



REPOSAPIES ERGONOMICO AJUSTABLE 3 ALTURAS MATERIAL ANTIDESLIZANTE Diseño ergonómico que reduce la tensión muscular y fatiga. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm Altura ajustable a 11 cm , 14cm y 17 cm (3 alturas). Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos. Plataforma con burbujas para masajear los pies Fabricado en plástico de alto impacto Color: negro	Unidad	25		
PAD MOUSE ERGONOMICO EXCELENTE MATERIAL, RESISTENCIA Y CONFORT	Unidad	25		
TOTAL				

NOTA 1: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: El oferente deberá suministrar los elementos nuevos, con especificaciones de alta calidad, los cuales deben estar contenidos en sus empaques originales (los que aplique) y deberán ser de marca reconocida en el mercado Nacional. Así mismo se deberá presentar garantía de los bienes a entregar.

NOTA 3: El Municipio No aceptara productos que sus empaques estén dañados y que pongan en riesgo la integridad de las personas que los manipulen.

NOTA 4: El municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización de la necesidad que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

NOTA 5. El oferente debera acreditar junto con su oferta la existencia de bodega o sitio de distribucion propio o en convenio ubicado en la jurisdiccion del municipio de Gama que garantice la dispensacion inmediata de los elementos solicitados.

NOTA. 6 El oferente debera contar con vehiculo propio o en convenio para la distribucion de los elementos en la jurisdiccion del municipio. Dicha circunstancia debera ser acreditada junto con la oferta.

**2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4° DECRETO 1082 DE 2015)**

El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$39'858.000).

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se analizaron los precios históricos de los procesos de contratación que el Municipio de Gama realizó anteriormente, relacionados con el objeto del presente estudio y se tomó como base el promedio de los valores cotizados para el suministro de cada uno de los ítems con características iguales a las solicitadas, tal como se evidencia a continuación:

VALOR PROMEDIO



DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COT 1		COT 2		COT 3		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
ESCRITORIO ALTO 73 CM, LARGO 1,20 MTS * FONDO 60 CMS CON CAJONERA Superficie: Madera de 19 mm enchapada en formica. Estructura: Pedestal metálico cubierto con pintura electrostática termofijada. Acabados: Cajonera en lámina Cold Rolled de calibre 24, pintura electrostática termofijada, correderas Full Extensión.	Unidad	6	\$1,391,200.00	\$8,347,200.00	\$1,391,400.00	\$8,348,400.00	\$1,290,000.00	\$7,740,000.00	\$1,357,533.33	\$8,145,200.00
ESCRITORIO EN L Estructura fabricada en lámina Cold Rolled. Terminados en pintura electrostática horneable en polvo de alta resistencia. Superficie de 25 mm, enchapada en Formica / Con Cajonera Metálica de 37 cm de Ancho; frente en Formica. Dimensiones Generales : 73 cm Alto *150 cm Ancho*150 cm Retorno (L) * 60 cms fondo Dimensiones Generales : 73 X 150 X 150 cm / Superficie de 25 mm Cajonera 37 cm de ancho / Frente en fórmica	Unidad	4	\$2,625,000.00	\$10,500,000.00	\$2,619,100.00	\$10,476,400.00	\$2,578,000.00	\$10,312,000.00	\$2,607,366.67	\$10,429,466.67
SILLA ERGONOMICA 1. Espalda Material: tela mesh, polipropileno Medidas del respaldo: 46 cm ancho x 56 cm alto Altura total del asiento al apoyacabeza: 115 - 125 cm Apoyacabeza ajustable Apoyo lumbar regulable 2. Asiento Material: tela mesh, espuma 28kg/m ³ Medidas: 52 cm ancho x 52 cm profundidad Altura del suelo al asiento: 46-56 cm 3. Brazos Ajuste: en altura Distancia entre apoyabrazos interno: 48 cm Distancia entre apoyabrazos externo: 66 cm 4. Mecanismo: función de inclinación ajustable, tanto el asiento como el respaldo 5. Cilindro neumático: Altura ajustable para adaptarla a tu escritorio 6. Estrella de 5 espas Material: nylon Diámetro: 600 mm 7. Rodachinas doble carrete Material: nylon con cubierta en PU Color: negro	Unidad	25	\$666,000.00	\$16,650,000.00	\$712,800.00	\$17,820,000.00	\$650,000.00	\$16,250,000.00	\$676,266.67	\$16,906,666.67
REPOSAPIES ERGONOMICO AJUSTABLE 3 ALTURAS MATERIAL ANTIDESLIZANTE Diseño ergonómico que reduce la tensión muscular y fatiga. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm Altura ajustable a 11 cm , 14cm y 17 cm (3 alturas). Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos. Plataforma con burbujas para masajear los pies Fabricado en plástico de alto impacto Color: negro	Unidad	25	\$118,400.00	\$2,960,000.00	\$125,000.00	\$3,125,000.00	\$120,000.00	\$3,000,000.00	\$121,133.33	\$3,028,333.33
PAD MOUSE ERGONOMICO EXCELENTE MATERIAL,	Unidad	25	\$51,800.00	\$1,295,000.00	\$60,000.00	\$1,500,000.00	\$50,000.00	\$1,250,000.00	\$53,933.33	\$1,348,333.33
TOTAL				\$39,752,200.00		\$41,269,800.00		\$38,552,000.00		\$39,858,000.00

Así las cosas, para determinar el valor aproximado del suministro de COMPPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS ERGONOMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando tarifas del mercado.

- Relación de los procesos de contratación

No. ORDEN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
155224	COMPRA DE MOBILIARIO QUE INCLUYE SILLAS ERGONÓMICAS, REPOSAPIES, VENTILADORES, BANCOS NEUMATICOS Y ESCRITORIOS NECESARIOS PARA , EJECUCION DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE ACCION VIGENCIA 2025 DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	\$20'822.000



No. ICBF-SASI-003-2023SEN	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL”	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	\$1.000.000.000
NRO. CO1.NTC.8973206 SAMC_CABP_0044_M OBILIARIO_BIBLIOTE CA_2025	COMPRA DE MOBILIARIO Y DOTACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA BIBLIOTECA Y MODERNIZACIÓN DE AMBIENTES.	TIERRA ALTA MONTERIA CORDOBA	\$288.808.300

• Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales.

CLASE DESCUENTO	OBRA	SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES	SUMINISTRO	CONVENIOS
Retefuente	2%	4% DECLARANTE o 6% NO DECLARANTE	10% HONORARIOS PERSONA NATURAL 11% HONORARIOS PERSONA JURIDICA	2.5% DECLARANTE o 3.5% NO DECLARANTE	SEGÚN EL RUT
Estampilla Pro cultura	1%	1%	1%	1%	1%
Fondo Educativo	1%	1%	1%	1%	1%
Contribución al deporte	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%
Est-Justicia familiar	2%	Mayores a 10 SMLV	Mayores a 10 SMLV	2%	Mayores a 10 SMLV
Retención Industria y comercio	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato
Sobretasa Bomberil	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio
Fondo de Seguridad	5%	N/A	N/A	N/A	N/A
IVA	15% de lo facturado	15% de lo facturado	15% de lo facturado	15% de lo facturado	15% de lo facturado



Tasa pro deporte y recreación Dpto	2.5%	N/A	N/A	N/A	N/A
------------------------------------	------	-----	-----	-----	-----

1. Aspectos Generales

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El segmento de Bienes de Aseo y Cafetería está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: (a) jabones, detergentes y líquidos limpiadores; (b) elementos y maquinaria para el aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjillas, limpiones, baldes, carros de limpieza, guantes, tapabocas, canecas de basura, aspiradoras y brilladoras; y (c) productos y maquinaria de cafetería como los vasos desechables, el café, el azúcar, las aromáticas, las grecas y los dispensadores de agua, entre otros. En el segmento de Bienes de Aseo y Cafetería, los Productos de Aseo (jabones, detergentes y líquidos limpiadores) es el grupo más representativo en términos de información de mercado.

El grupo de Productos de Aseo está inmerso en el sector de aseo y cosméticos. Los gremios, Entidades Estatales y empresas analistas de mercado, agrupan estas dos líneas de productos debido a que las Empresas Fabricantes tienen la capacidad de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de ambas líneas. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información.

En el sector de aseo y cosméticos, la fabricación de Productos de Aseo ha tenido un crecimiento importante en los últimos años. Este grupo aumentó su producción de manera continua desde el año 2002 y creció en un promedio anual del 15% entre los años 2005 y 2009. Lo anterior, gracias a la creciente demanda del mercado nacional soportada en el mayor poder adquisitivo de los colombianos y a los cambios en los patrones de consumo. Los Productos de Aseo dejaron de ser percibidos como bienes lujosos y pasaron al segmento de artículos de primera necesidad.

El sector cosméticos y artículos de aseo está conformado por dos subsectores: cosméticos (maquillaje, artículos de aseo personal, color y tratamiento capilar) y artículos de aseo del hogar (detergentes, jabón de lavar y demás productos de aseo del hogar).

La mayor ventaja comparativa de Colombia en este sector es su rica biodiversidad, gracias a la cual puede ser altamente competitiva en productos con base en ingredientes naturales, cuya demanda mundial está en ascenso.

1.1. Económico:

El Plan de negocios del sector cosméticos y aseo fue rediseñado en 2016 con el objetivo de entregar al país una hoja de ruta para el crecimiento de esta industria a 2032.

En su construcción, Colombia Productiva contó con la colaboración del INVIMA, ONAC, Procolombia, ICONTEC, Cámara de Comercio de Bogotá, Biointropic, Innpulsa Colombia, Universidad Nacional, Invest in Bogotá, ONUDI, Instituto Nacional de Metrología (INM), Universidad CES, Corporación Biotec, InvestPacific y Cámara de Comercio de Cali y representantes de empresas de las principales ciudades del país.

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
Líder en el continente en producción y exportación de cosméticos y productos de aseo del hogar de alta calidad con base en ingredientes naturales.	<p>Ventas: USD 2.200 millones.</p> <p>Empleos: + de 40.000.</p> <p>Exportaciones: USD 783 millones.</p>	Se debe promover el uso comercial de ingredientes naturales de la biodiversidad colombiana, garantizar el acceso a insumos a precios competitivos, diversificar hacia nuevos mercados e implementar mejores prácticas productivas, de sostenibilidad e innovación.



La Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI presentó su más reciente informe de sostenibilidad del sector, en el que destaca los principales resultados de esta industria en términos económicos, ambientales y sociales, así como su aporte al cumplimiento de las metas del país en términos de cambio climático, la Misión de Crecimiento Verde y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Uno de los datos más destacados es que el sector papelerero incrementó su producción en 3,3%, y repuntó en el mercado externo con un aumento del 24,3% en la exportaciones de papel, contribuyendo con ello al crecimiento de la economía nacional.

“La industria papelera le ha apostado con gran fuerza en los últimos años a la sostenibilidad gracias a factores como la tecnificación de los procesos, el uso eficiente de recursos y la generación de impactos positivos en el desarrollo social de las comunidades donde tiene presencia. Algo que no solo ha hecho del sector uno de los más comprometidos con la protección del ambiente, sino que se ha visto reflejado en un incremento sustancial de la productividad, las exportaciones y el consumo de papel”, afirmó Isabel Cristina Riveros, Directora de la Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI.

El sector papelerero en Colombia aporta el 4,6% del PIB industrial nacional, genera más de 9.000 empleos y exporta a países como Ecuador, Perú y Centroamérica. A nivel mundial, la producción de papel y cartón en Colombia representa el 0,3%, y el 6% en América Latina. Mientras que, en el caso de la pulpa, estas cifras corresponden al 0,1% y al 13%, respectivamente.

Los colombianos consumieron 1.650.537 toneladas de papel, manteniendo la tendencia de crecimiento en los últimos años, con un aumento del 3% en el consumo.

Manufacturas

Las importaciones del grupo de manufacturas aumentaron 22,1% en mayo de 2018, al pasar de US\$2.872,5 millones CIF en mayo de 2017 a US\$3.506,5 millones CIF en el mismo mes de 2018; las principales contribuciones a este resultado las realizaron las mayores compras de otro equipo de transporte (336,7%), hierro y acero (96,8%) y aparatos y equipo para telecomunicaciones y para grabación y reproducción de sonido (26,6%), que en conjunto contribuyeron 11,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. (Cuadro 4) El crecimiento en las compras externas de otro equipo de transporte se explicó principalmente por Alemania y Francia que contribuyeron conjuntamente con 378,3 puntos porcentuales. El aumento en las compras externas de hierro y acero se explicó principalmente por México y China que contribuyeron 54,7 puntos porcentuales. El incremento en las importaciones de aparatos y equipo para telecomunicaciones y para grabación y reproducción de sonido se explicó principalmente por el aumento de las importaciones desde China que contribuyó con 29,8 puntos porcentuales.

Fuentes de fibra sostenibles y renovables para fabricar papel y cartón

En Colombia, el papel y el cartón provienen principalmente de tres fuentes sostenibles: la fibra virgen de madera de plantaciones forestales certificadas en manejo responsable (26,7%), la fibra virgen de bagazo de caña de azúcar (12,42%) y la fibra reciclada recolectada de residuos de papel después de su consumo (60,81%). Los ciclos de producción en el sector se basan en un modelo de economía circular donde los residuos se convierten luego en materia prima. En 2017, el sector consumió 1.513.874 toneladas de fibra.

Entre el 2010 y el 2017 más de 7 millones de toneladas de papel y cartón posconsumo dejaron de ir a los rellenos sanitarios gracias a la labor de recolección que realiza y promueve el sector con la cadena de reciclaje.

El sector continúa disminuyendo el uso de agua y energía en sus procesos

El informe también destaca la buena gestión ambiental del sector, el uso eficiente de los recursos y el compromiso con las generaciones futuras, pues del 2010 al 2017, las empresas lograron disminuir en un 7,23% la captación de agua por tonelada producida. Así mismo, redujo en un 18,3% el consumo de energía y redujo en un 4,6% las emisiones de CO₂.

Estas acciones van en línea con los compromisos de Colombia en el marco del acuerdo de París que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la mitigación, adaptación y resiliencia de los ecosistemas a efectos del Calentamiento Global.

Aprovechamiento de los residuos del proceso productivo

La mayoría de los residuos que genera el sector papelerero en el proceso de fabricación de sus productos son biodegradables y no peligrosos, por lo que las empresas del sector trabajan permanentemente por reducir la generación de residuos y encontrar nuevas oportunidades para su aprovechamiento, ya sea en el mismo proceso productivo o en otras industrias para minimizar lo que se envía a los rellenos sanitarios. Actualmente, se entregan residuos para aprovechamiento a industrias como las de cemento, fertilizantes y plásticos.

En el 2017 se generaron 611.606 toneladas de residuos, de los cuales el 99,89% eran no peligrosos (residuos de madera, de papel, de bagazo, etc.); y el 0,11% eran peligrosos (aceites usados, residuos de aparatos eléctricos, etc.). De los no peligrosos el sector logró aprovechar el 68%, mientras que de los peligrosos recuperó el 56%. En este año solamente el 25% de los residuos no peligrosos fueron al relleno sanitario.

74 años fomentando el reciclaje en el país



El sector no solo recicla anualmente cientos de miles de toneladas de papel y cartón en el país, sino que también adelanta un fuerte trabajo para la promoción del reciclaje y el fomento de la formalización de esta cadena a nivel nacional; esfuerzos que están alineados con las metas nacionales para la gestión de residuos.

En Colombia, la fibra reciclada es la materia prima principal de las empresas productoras de papel y cartón. Actualmente se recoge como materia prima secundaria el 57,9% del papel y cartón que consumen los colombianos.

La tasa de recolección de papeles y cartones en Colombia ha tenido un importante crecimiento en los últimos años, el año pasado se recogieron 819.211 toneladas de residuos de papel y cartón, 17% más que en 2010, lo que hace que Colombia (58%) esté por encima del promedio de reciclaje en América Latina (55,2%), y cercana al promedio de Europa (61,1%).

Inversión social por más de 12.200 millones de pesos

Las empresas del sector paperoero buscan generar un impacto positivo en el desarrollo social de los municipios donde tienen presencia y aumentar el bienestar y calidad de vida de las comunidades, y sus trabajadores, por ende realizan una labor social principalmente con las poblaciones cercanas a sus plantas de producción. También tienen programas sociales dirigidos a recicladores que hacen parte de la cadena de valor.

A través de estos programas se han logrado beneficiar cerca de 118.000 personas en 2017, en 13 departamentos del país, con una inversión estimada de 12.200 millones de pesos.

Sobre la Cámara de la Industria de Pulpa Papel y Cartón de la ANDI

La Cámara representa el 100% de la producción de pulpa para papel, y de papeles para imprenta y escritura en el país; el 68% de la producción de papeles suaves y el 88% de la producción de papeles para empaque. En promedio, las nueve empresas afiliadas a la Cámara representan el 85% de la producción nacional del sector.

Esta industria se ha enfocado estratégicamente en el camino del desarrollo sostenible, por ello se han alineado con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, apuntándole a 10 de los 17 ODS.

La cadena de papel está compuesta por los fabricantes de pulpa, papel y cartón y demás agentes que participan en la conversión, comercialización y venta del papel a clientes y consumidores.

Exportaciones

En octubre de 2018 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$737,7 millones FOB y presentaron una variación anual de 4,7%, frente al octubre de 2017. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,7%) que sumó con 3,2 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$581,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,6%, comparado con octubre de 2017. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no, cascara y cascarrilla de café (-11,2%) que restó 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Con los resultados del segundo mes de este año 2024 se consolida el crecimiento que traen las exportaciones de los productos del agro, la agroindustria y la manufactura, sectores que integran las de bienes no mineros energéticos.

Un análisis elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en las cifras del Dane, confirma que las ventas al exterior de esa clase de bienes alcanzaron solo en el mes de febrero US\$1.756 millones, lo que representa un crecimiento del 9,8 % en comparación con el mismo periodo de 2023.

Este resultado, sumado al de enero, llevan a que en el país se registre un primer bimestre del año con unas exportaciones no minero energéticas por US\$3.275 millones, lo que significa un aumento del 10,6 % con relación a los dos primeros meses del 2023.

Los despachos de mercancías no solo crecieron en valor: también lo hicieron en volumen. Solo en febrero se embarcaron para el mundo 758.132,8 toneladas, un aumento del 23,2 % en comparación con febrero de 2023. Y en los dos primeros meses del año, se exportaron cerca de 1,45 millones de toneladas, un crecimiento del 25,3 % con relación al mismo bimestre del 2023.

“Los resultados de las exportaciones de bienes no minero energéticos en febrero consolidan el comportamiento positivo con el que arrancaron este 2024. Desde el Gobierno del Cambio trabajamos por la reindustrialización y la diversificación de la oferta de bienes desde los territorios, poniendo a disposición de los empresarios la oferta institucional con que contamos en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, dijo el viceministro de Comercio Exterior, Luis Felipe Quintero Suárez.



¿Qué impulsó el comportamiento del primer bimestre? Tanto los principales destinos, como productos.

Por el lado de los destinos, los 6 principales –que representan el 58,5 % de esta canasta exportadora– aumentaron sus compras de productos colombianos en un 8,1 % con relación a un año atrás.

Estos países son: Estados Unidos, que hace la tercera parte, y hacia donde las exportaciones no mineras crecieron 5 %. Le siguen Ecuador con un crecimiento del 5 %; México con un 34 %; Perú, a donde crecieron 3 %; Brasil con 2 % y Venezuela con un 26 %.

En cuanto a los productos más destacados por su crecimiento e impulso a las exportaciones no minero energéticas se encuentran: los vehículos para más de 10 personas, cuyas exportaciones crecieron en el bimestre 526,2 %; banano, con un aumento del 160 %; el aguacate hass con 84,1 %; el policloruro de vinilo, cuyas ventas externas aumentaron 42,9 %; el azúcar que tuvo una variación de 15,3 %; los bombones, caramelos y confites con 15,3 % y medicamentos con 10,5 %, entre otros.

1.2. Técnico

En concordancia con lo anterior, el Gobierno colombiano incluyó el sector de aseo y cosméticos entre los 12 sectores estratégicos de la Política de Transformación Productiva. A través del documento CONPES 3678 de 20105, el Gobierno Nacional estableció como objetivo “Desarrollar el potencial del sector a través de la creación de una oferta de productos originales, de alto valor agregado y con base en ingredientes naturales, mediante el aprovechamiento de las ventajas provenientes del uso sostenible de la biodiversidad, el apoyo al fortalecimiento del encadenamiento productivo y la optimización de los esfuerzos e inversiones en torno a los requerimientos específicos en procesos de I+D+i6 para la industria”.

1.3. Regulatorio

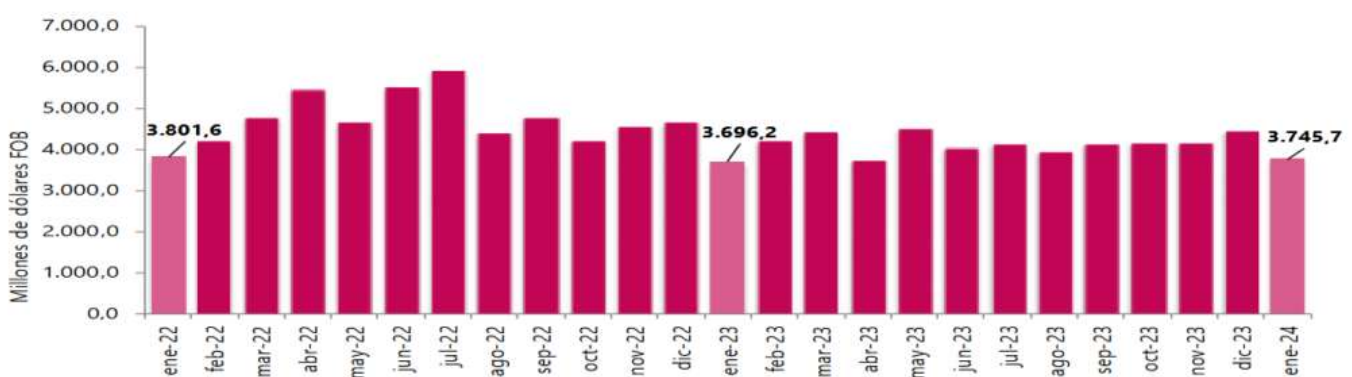
Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto oficial considerado para esta contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el Municipio de Gama en la vigencia de 2019, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

1.4. Otros

De acuerdo con los informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, las exportaciones en Colombia han fluctuado durante los dos primeros meses del año.

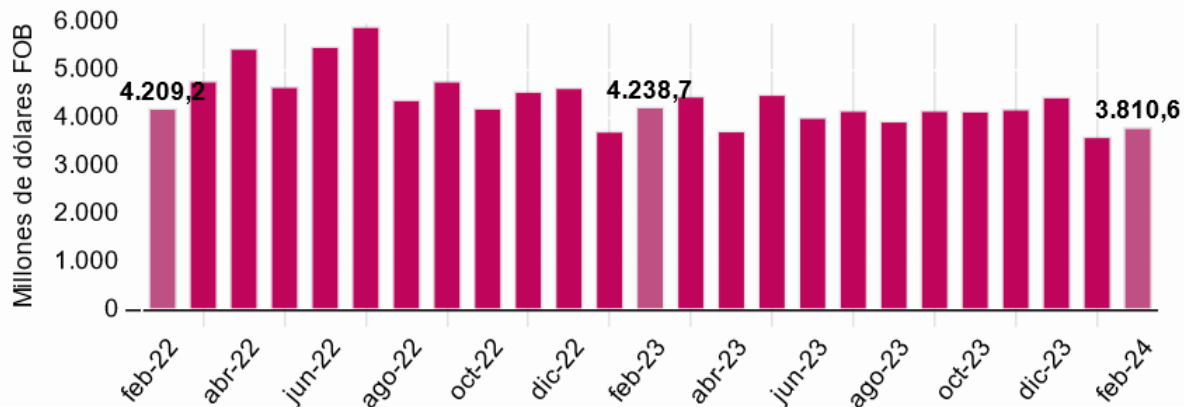
Exportaciones en enero y febrero

Durante enero de este 2024, las ventas al exterior ascendieron a US\$3.745 millones, generando un leve aumento (1,3%) respecto al mismo mes de 2023. El crecimiento fue impulsado por un aumento del 9,1% en las ventas al exterior del grupo de agricultura, alimentos y bebidas.



Fuente: DIAN – DANE (Expo)

Aunque hubo cierto respiro en el primer mes del año, las exportaciones de febrero fueron menos alentadoras: US\$3.810,6 millones FOB, mostrando un retroceso de 10,1% respecto al mismo mes de 2023.



Fuente: DIAN – DANE (Expo)

Combustibles y productos de industrias extractivas

Estos siguen siendo los productos más importantes para la economía colombiana, así lo evidencia US\$1.958,5 millones FOB, pese a su caída con respecto al año anterior.

En febrero, la exportación de estos productos continuó cayendo, logrando apenas US\$1.816,6 millones FOB, 23,4 % menos que en el mismo mes del año anterior.

Manufacturas

En enero, las manufacturas tuvieron buen desempeño en comparación con el mismo mes de 2023, aumentando un 4,4 %, al lograr US\$722,0 millones FOB.

El crecimiento de las manufacturas continuó durante el mes de febrero, llegando a US\$796,2 millones FOB, lo que representa un aumento de 3,5 %, frente a febrero de 2023. Este incremento se debió principalmente a la venta de maquinarias y equipos de transporte y productos conexos.

Agropecuarios, alimentos y bebidas

En comparación con enero de 2023, las ventas en el extranjero de estos productos experimentaron un aumento del 9,1 %, es decir, US\$803,3 millones FOB. Según el DANE, este comportamiento se relaciona principalmente con las exportaciones de bananos (incluidos plátanos) frescos o secos (369,1 %) y frutas frescas o secas (54,9 %).

En febrero de 2024, estos productos alcanzaron US\$963,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 13,1 %, comparado con febrero de 2023. En esta ocasión el aumento con respecto a enero de este año, se debe a las exportaciones de bananos frescos o secos y flores o follajes cortados.

Otros sectores

En enero de 2024, el crecimiento de otros sectores (5,0 %) en comparación con el mismo período del año anterior, estuvo determinado por el crecimiento de las exportaciones de oro no monetario. Pero, en febrero bajó un 4,7 %, en comparación con febrero de 2023. Esta caída tiene relación con la disminución de las exportaciones de oro no monetario.

Fuentes:

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2023). *Informe exportaciones Enero 2023*. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ene2024.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2023). *Informe exportaciones Febrero 2023*. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-feb2024.pdf>

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5° DECRETO 1082 DE 2015)



El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CINCO (5) DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6° DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No. 2025000440		Jueves 04 de Septiembre de 2025	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.45.4500034.2.3.2.02.02.009.IP – 194.07	Sedes dotadas 4599034GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial –	FUENTE: 07 RECURSOS LEY 99	\$4'858.000
2.3.45.4599034.2.3.2.02.02.009.IP – 194.32	Sedes dotadas 4599034GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FUENTE: 32 REC-BALANCE SGP LIBRE DESTINACION	\$35'000.000
TOTAL			\$39'858.000

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A.
Estudios y diseños: N.A.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual para este proceso de contratación de SUMINISTRO, la entidad **NO** considera necesario solicitar garantías. Sin embargo se verifican las condiciones técnicas, cantidad y calidad de los bienes suministrados.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO



COMPRAVENTA

4.2. CONDICIONES TECNICAS A EJECUTAR

N/A

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: CONTRA ENTREGA según certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Soporte de ingreso a almacén
- Verificación de la calidad de los elementos suministrados y la totalidad de los elementos solicitados.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Soporte de ingreso de los elementos al Almacén Municipal

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GAMA, Cundinamarca, en los lugares que el supervisor designe.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **La auxiliar Administrativo de Almacén** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
2. Obligarse al saneamiento de los suministros vendidos y asumir los costos que se requieran para entregar los elementos al comprador.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
4. Cambio o remplazo de los bienes que de acuerdo al supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos
5. Suministrar los elementos con máximo 24 horas luego de ser solicitado por el supervisor del contrato.
6. Suministrar los elementos de Aseo y cafetería solicitados de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados en el presente estudio, los cuales deberán ser de excelente calidad y de marca reconocida en el mercado a nivel nacional.
7. Entregar agrupados y debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, condiciones especificadas.
8. Entregar debidamente empacado en cajas los suministros de aseo que su presentación venga en galón, para facilitar su manejo y almacenamiento.
9. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama, esto es en Horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 6 pm de lunes a viernes. No se recibe los días sábados, domingos ni Festivos.
10. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de suministro

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



1. Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la aceptación de oferta y demás documentos del proceso, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
2. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratados.
3. Prestar el suministro de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
4. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los suministros y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos
5. Garantizar que los elementos suministrados no se encuentren con fechas próximas de vencimiento o deterioro alguno que pueda afectar sus principales cualidades, por la naturaleza de los elementos del presente proceso la fecha de vencimiento debe ser mínimo de un año.
6. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
14. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
18. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
21. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
22. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
23. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar
25. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
26. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
27. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato.
28. Cumplir con el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas del Contrato.
29. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
30. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
31. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
32. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
33. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar,
34. Tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
35. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
36. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A. PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: *Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente*).

C) Acreditar la siguiente información y /o documentos:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente según Anexo No. 1, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, actualizado en el caso de que el oferente persona natural está obligada a ello, y que dentro de su actividad comercial se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Si el oferente es varón, menor de 50 años debe presentar copia de su libreta militar
- No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente se encuentra señalado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Se consultará en línea los antecedentes judiciales del proponente, en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales
- Certificación o Planilla PILA de pago aportes Seguridad Social en Salud y Pensiones.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: *Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente*).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (5) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.



© Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según Anexo No. 1, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Si el representante legal es barón, menor de 50 años debe presentar copia de su libreta militar.
- Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, actualizado en cuyo objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Certificado del revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente, se encuentra señalado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Se consultará en línea los antecedentes judiciales del representante legal, en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales.

C. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No. 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.

Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes sean personas naturales o personas jurídicas.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO**



SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

EXPERIENCIA

Mínimo UN (1) contrato cuyo objeto sea COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y/O MOBILIARIO u objeto similar al del presente proceso, que haya sido celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas cuyo valor supere el 30% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El oferente junto con la oferta presentada deberá acreditar que cuenta con establecimiento comercial ubicado en la jurisdicción del municipio de Gama, que garantice la entrega de los elementos objetos de la contratación, dicho establecimiento podrá acreditarse bajo la modalidad de titularidad o mediante acuerdo o convenio comercial.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato correspondiente, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada <u>iniciando con el número 1</u>, así:</p> <p>2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.</p>



	<p>2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	FORMATO No 2. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	FORMATO No 3 y 4. EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. <p>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)	<p>Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.</p> <p>Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste</p>



	que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	<p>El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>
6. DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p>FORMATOS 5 y 6 Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>
7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>FORMATO NO 7 El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p><i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”</i></p> <p><i>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”</i></p> <p>Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p>
8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
9. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA PERSONA NATURAL O JURIDICA SEGÚN SEA EL CASO	El proponente deberá presentar la hoja de vida en el formato de la función pública el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado en original.



10. CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de GAMA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
13. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural. Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	El proponente, deberá aportar los certificados con los que pretende acreditar la experiencia solicitada en los términos indicados. Mínimo UN (1) contrato cuyo objeto sea COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y/O MOBILIARIO u objeto similar al del presente proceso, que haya sido celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas cuyo valor supere el 30% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El oferente junto con la oferta presentada deberá acreditar que cuenta con establecimiento comercial ubicado en la jurisdicción del municipio de Gama, que garantice la entrega de los elementos objetos de la contratación, dicho establecimiento podrá acreditarse bajo la modalidad de titularidad o mediante acuerdo o convenio comercial.
16. OFERTA ECONÓMICA	FORMATO No 8. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos.
17. PAZ Y SALVO	El oferente debe aportar certificación de encontrarse a paz y salvo por todo concepto expedido por la secretaria de hacienda municipal.



<p>18. ANEXOS Y FORMATOS</p>	<p>Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.contratos.gov.co, los expedidos por Colombia eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.</p>
<p>19. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD</p>	<p>Igualmente la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</p> <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... <i>los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995</i>". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p> <p>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p>
<p>**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)</p>	

6.11. Convocatoria a Mipymes

En el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MIPYMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado



con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6.12. Criterios de desempate

La Alcaldía Municipal de Gama, en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo



2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o



por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
56000000	56110000	56112100	56112104	Sillas ejecutivas
56000000	561000000	56101700	56101703	Escritorios
43000000	43210000	43211800	43212802	Almohadillas
46000000	46180000	46182200	46182205	Descansos para los pies

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO



El Alcalde Municipal de Gama Cundinamarca, en uso de sus facultades mediante **DECRETO No. 027 del 17 de junio de 2024**, aprobó el plan de desarrollo para el Municipio de Gama 2024-2027 denominado "GAMA AVANZA", el cual contiene los diferentes LÍNEAS ESTRATÉGICAS, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

El municipio de Gama tiene estipulado dentro de su plan de Desarrollo "GAMA AVANZA", el sector GOBIERNO TERRITORIAL

6.3.1. LINEA ESTRATEGICA: ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL

6.3.2. PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestion y direccionde la administracion publica territorial

6.3.3. SECTOR: N/A

6.3.4. META: IP 194 Dotar las dependencias de la administración territorial con mobiliario para su correcto funcionamiento

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ
Auxiliar Administrativo
Almacén
(Firma Original)

Proyectó:	Lidia Consuelo Garzón Bermúdez	Auxiliar Administrativo
Reviso/Aprobó:	Luis Miguel Castañeda Zabala	Asesor Jurídico